

Resolución de Decanato **1139 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10062-2026 - Renovar Contrato de locación de servicios - Lic.
Sandra M. Acosta
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
07/09/2026

VISTO:

La nota N° 002215 de fecha 7 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la renovación del contrato de locación de servicios con la Lic. en Psicopedagogía Sandra Mariana Acosta, en el marco de la Resolución R-CDNAT-2022-545 – Programa de Política Académica de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que el período del contrato es a partir del día 01 de septiembre de 2026 y por el término de cuatro (4) meses.

Que la Lic. Acosta prestara servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, en el marco del CAPENAT como apoyatura a los docentes de esta Unidad Académica en la Dimensión Profesionalización Docente (R-CDNAT-2022-545) y con dependencia de Secretaría Académica.

Que el pago mensual a percibir por la Lic. Acosta asciende a la suma total de Pesos Seiscientos noventa mil (\$ 690.000,00), que será abonado mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

Que el presente gasto será imputado a los fondos correspondientes de la Facultad de Ciencias Naturales.

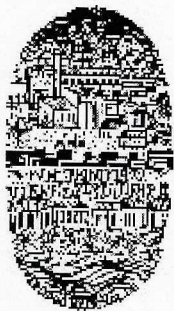
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Contratar los servicios de la Lic. en Psicopedagogía SANDRA MARIANA ACOSTA, D.N.I. N° 22.099.832 – CUIT N° 27-22099832-6, con domicilio en Miguel Ortiz 253, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, quien se desempeñará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales en el marco de la R-CDNAT-2022-545 – Programa de Política Académica de la Facultad de Ciencias Naturales. Con efecto retroactivo al 01 de septiembre de 2026 y por el término de cuatro (4) meses, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 690.000,00 (Pesos Seiscientos noventa mil) a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.



Resolución de Decanato **1139 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10062-2026 - Renovar Contrato de locación de servicios - Lic.

Sandra M. Acosta

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



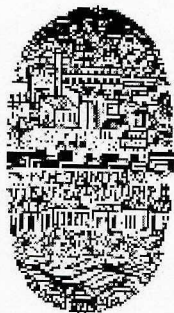
Salta,
07/09/2026

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a los fondos correspondientes de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remitir copia a la Lic. Acosta, Departamento Personal y siga a la Dirección Gral. Administrativo Económica, para su toma de razón y demás efectos.

M. Sc. ANA LILIANA ZELARAYÁN
Secretaría de Administración Institucional
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Decanato **1139 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10062-2026 - Renovar Contrato de locación de servicios - Lic.
Sandra M. Acosta
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
07/09/2026

Anexo I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta – CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Decana, Dra. Marta Cristina SANZ, DNI N° 13.844.561, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el COMITENTE, por una parte; y la Lic. en Psicopedagogía Sandra Mariana ACOSTA, DNI N° 22.099.832 – CUIT N° 27-22099832-6, constituyendo domicilio contractual en Miguel Ortíz 253 - Salta, en lo sucesivo el CONTRATISTA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan.-

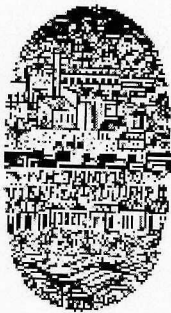
PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratista.
- “COMITENTE” significa la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATISTA” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al Comitente, mediante una retribución.
- “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el Contratista debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- “TERCERO” significa cualquier persona humana o jurídica que no sea el Comitente o el Contratista según el presente contrato.-

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-

TERCERA: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales en la Facultad de Ciencias Naturales, en el marco de la Res. R-CDNAT-2022-545 “Programa de Política Académica de la Facultad de Ciencias Naturales”, los días lunes y miércoles de 14:00 a 18:00 horas - martes y jueves de 09:30 a 17:00 horas, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo a partir del día 01 de septiembre de 2026 y por el término de cuatro (4) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATISTA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-



Resolución de Decanato **1139 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10062-2026 - Renovar Contrato de locación de servicios - Lic.
Sandra M. Acosta
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
07/09/2026

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de Pesos Seiscientos noventa mil (\$ 690.000,00), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.-

SEXTA: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATISTA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

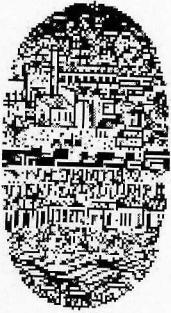
EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el plazo de duración del presente contrato y por su exclusiva cuenta y cargo, un Seguro de Accidentes Personales para trabajadores independientes o autónomos. Dicho Seguro deberá cubrir acaecimientos derivados de la prestación de los servicios contratados, incluyendo el trayecto directo de ida y regreso al lugar de trabajo. Asimismo deberá presentar al COMITENTE el comprobante de pago mensual y el Certificado de Cobertura emitido por la entidad aseguradora previo al inicio de tareas y cada vez que le sea requerido. La falta de presentación de dichos comprobantes facultará al COMITENTE a suspender la prestación de los servicios hasta tanto se regularice la situación, sin que esto genere derecho a reclamo de remuneración, indemnización o multa alguna por parte del CONTRATISTA.-

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el COMITENTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al COMITENTE.-

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, a donde serán válidas todas la



Resolución de Decanato **1139 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10062-2026 - Renovar Contrato de locación de servicios - Lic.
Sandra M. Acosta

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
07/09/2026

comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte su modificación, por cualquier medio fehaciente.-

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATISTA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el COMITENTE, goza de exención impositiva.-

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales